

ASF-107-2021
23 de noviembre de 2021

RESUMEN EJECUTIVO

El estudio se realizó en atención al Plan Anual Operativo 2021 del Área de Servicios Financieros, con el fin de evaluar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 33 y 34 de la Ley Constitutiva de la Caja, referidos a los límites máximos del 8% y 5% para los gastos de administración en los Seguros de Salud e Invalidez, Vejez y Muerte, respectivamente, en el período 2020.

La revisión evidenció que aplicando los criterios expuestos en el “*Instructivo Metodológico – Indicador de Gastos Generales de Administración – Seguro de Salud y Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte*”, de marzo de 2019, elaborado por la Dirección Actuarial y Económica, para determinar los gastos de administración, tanto en el Seguro de Salud, como en el Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, el porcentaje destinado a gastos generales de administración, no sobrepasa los límites máximos establecidos en el artículo 34 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, según se detalla:

**Comparación Indicador del Gasto de Administración
Seguros de Salud e Invalidez, Vejez y Muerte
Período al 31 de diciembre de 2020
(Cifras en millones de colones)**

Régimen	Informe “Gastos Generales de Administración 2020”			Cálculo Realizado por la Auditoría Interna			Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social. Artículo 34
	Gastos Depurados	Ingresos Corrientes*	Indicador Gastos de Administración	Gastos Depurados	Ingresos Corrientes*	Indicador Gastos de Administración	
SEM	125.409,7	2.259.421,3*	5,5%	108.473,9	2.241.235,3*	4,8%	8%
IVM	25.557,9	1.277.305,2	2,0%	25.754,7	1.277.305,2	2,0%	5%

* Monto excluye la Recaudación por Servicios de Administración (**Venta de Otros Servicios**).

Fuente: Informe “Gastos Generales de Administración 2020” Informe “Gastos Generales de Administración 2020”, Oficio GF-DP-0518-2021 del Área de Control y Evaluación Presupuestaria y elaboración propia.

Cabe destacar que el indicador del gasto de administración del Seguro de Salud calculado por esta Auditoría Interna, no coincide con el informado en el documento: “Gastos Generales de Administración 2020” de febrero 2021, debido principalmente a que los montos correspondientes al gasto depurado y a los ingresos efectivos no concuerdan con lo registrado en el informe “Gastos Generales de Administración 2020”, esta situación se debe primordialmente a que en los cálculos realizados por la Dirección Actuarial y Económica, no se consideró el rubro de ingresos de la subcuenta contable 820-20-3 “Producto por Administración IVM del periodo 2020” por ₡18.186,0 millones, de acuerdo a lo establecido en el Instructivo Metodológico del Indicador de Gastos Generales de Administración, de marzo 2019”, el rubro de la subcuenta 820-20-3 debía restar al gasto depurado y a los ingresos efectivos, no obstante, ese monto equivale a una disminución del 0,7% en el cálculo del Indicador del Gasto Administrativo, diferencia que no compromete el resultado final del límite del 8% establecido para el Seguro de Salud en el artículo 34 de la Ley Constitutiva de la Caja, sin embargo, resulta importante que la Dirección Actuarial y Económica realice una verificación del indicador del gasto de administración y comunique a la Dirección de Presupuesto el nuevo valor obtenido.

En cuanto al indicador del Gasto de Administración del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte para el periodo 2020, el dato calculado por esta Auditoría Interna coincide con el registrado en el Informe “Gastos Generales de Administración 2020”.

Del estudio se desprende que al comparar el periodo 2020 con el 2019 la **tasa de crecimiento del Gasto de Administración del Seguro de Salud** fue de **7,6% (7.638,61 millones)**, los **Ingresos Efectivos¹ disminuyeron un -6,5% (155.421,25 millones)** y con respecto al **Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte**, el **Gasto de Administración creció un 3,9% (953,71 millones)**, mientras que los **Ingresos Efectivos decrecieron un -2,8% (36.509,31 millones)**, por lo que se debe prestar atención, con el fin de buscar el equilibrio financiero de los ingresos y gastos de los Seguros de Salud e Invalidez, Vejez y Muerte y evitar, el riesgos de liquidez en el flujo de efectivo de esos Seguros, de manera que contribuyan a la sostenibilidad financiera de la Institución.

Además, con los rubros del gasto de administración del **Seguro de Salud** en el periodo 2020 se compararon las unidades ejecutoras que registran gasto en actividades asociadas con los subprogramas 8 de "Dirección Superior y Servicios de Administración y Apoyo", 9 de "Fiscalización Superior" y 10 de "Inversiones en Conducción Institucional", es decir, gastos de administración y apoyo del Seguro de Salud, con actividades dirigidas principalmente a la dirección superior en la definición de políticas y directrices, aspectos de conducción institucional de las inversiones y fiscalización, recursos requeridos para proyectos de inversión y equipamiento; además de actividades realizadas por unidades de Sede y Sucursales, con los ejecutados en el 2019, observándose en 21 unidades incrementos superiores al 10% en el gasto en las partidas presupuestarias 201 "Partidas Fijas", 202 "Partidas Variables" y 203 "Otras Partidas" correspondientes al rubro de "Servicios Personales" (Remuneraciones), 38 en partidas presupuestarias 210 "Servicios No Personales" y 13 unidades en la partida 220 "Materiales y Suministros", lo que merece una revisión por parte de la Dirección de Presupuesto y de las Gerencias involucradas, a efecto de determinar las causas que originan esta situación, con el fin de establecer las medidas correctivas que correspondan para evitar que el indicador autorizado para gastos de administración no sobrepase el límite establecido en el artículo 34 de la Ley Constitutiva de la Caja.

En lo que respecta al "Instructivo metodológico para el cálculo del gasto administrativo del Seguro de Salud y el Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte", que tiene como objetivo definir las actividades a desarrollar por la Dirección de Presupuesto y la Dirección Actuarial para generar el cálculo del gasto de administración, se observaron oportunidades de mejora debido a la eliminación del Programa de Conducción Institucional de la Estructura Programática 2020-2021, así como la necesidad de especificar las unidades ejecutoras y las partidas presupuestarias que deben ser incluidas en el cálculo de los Gastos Generales de Administración, lo cual dificulta la revisión del procedimiento, así como determinar si las variables incluidas en el **gasto administrativo depurado** son las correctas, lo que puede generar errores en el cálculo del porcentaje del gasto administrativo.

En razón de los aspectos detectados en el estudio de Auditoría, se formularon tres recomendaciones, una dirigida a la Dirección de Presupuesto para que en conjunto con cada una de las Gerencias, determinen las causas que originaron un aumento en los gastos de administración de las unidades ejecutoras que se detallan en el cuadro 4 de este informe y dos recomendaciones a la Dirección Actuarial y Económica para que analice, revise y ajuste el Instructivo Metodológico -Indicador de gastos generales de administración- Seguro de Salud y Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte y se verifique el valor del indicador del gasto de administración del Seguro de Salud en el periodo 2020.

¹ Ingresos Efectivos no incluyen la recaudación por servicios de administración (Venta de Otros Servicios).

ASF-107-2021
23 de noviembre de 2021

ÁREA SERVICIOS FINANCIEROS

INFORME AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DE LA LEY CONSTITUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, EN EL PERIODO 2020 GERENCIA FINANCIERA U.E:1103 GERENCIA DE PENSIONES U.E:9108 DIRECCIÓN PRESUPUESTO U.E:1126

ORIGEN DEL ESTUDIO

El estudio se realizó de conformidad con el Plan Anual de Trabajo 2021 de la Auditoría Interna, Área Servicios Financieros.

OBJETIVO GENERAL

Evaluar el cumplimiento de los artículos 33 y 34 de la Ley Constitutiva de la Caja, referidos a los límites establecidos para gastos administrativos, en cada uno de los seguros que administra la Caja Costarricense de Seguro Social.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Corroborar que la información que remite la Dirección de Presupuesto a la Dirección Actuarial y Económica, para calcular los porcentajes establecidos en el artículo 34 de la Ley Constitutiva de la C.C.S.S., contempla todas las unidades ejecutoras y partidas presupuestarias clasificadas para gastos administrativos.
- Verificar el cumplimiento normativo respecto a que los gastos de administración del Seguro de Salud y el Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte no excedan el 8% y el 5% respectivamente, de los ingresos efectivos del periodo anual, artículos 33 y 34 de la Ley Constitutiva de la CCSS.
- Revisar si los gastos administrativos del Seguro de Salud por unidad ejecutora se ajustan a la normativa establecida.

NATURALEZA Y ALCANCE DEL ESTUDIO

El estudio abarcó la revisión del cumplimiento de lo establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley Constitutiva de la Caja, con respecto al gasto de administración de los Seguros de Salud e Invalidez, Vejez y Muerte.

El período de evaluación comprende desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

La evaluación se realizó cumpliendo con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público divulgadas a través de la Resolución R-DC-064-2014 de la Contraloría General de la República publicadas en La Gaceta 184 del 25 de setiembre 2014, vigentes a partir del 1º de enero 2015, así como las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, R-DC-119-2009, del 16 de diciembre de 2009.

METODOLOGIA



Con el propósito de cumplir con los objetivos propuestos en este estudio, se aplicaron entre otros, los siguientes procedimientos:

- Solicitud de información mediante correo electrónico al Área de Control y Evaluación Presupuestaria, relacionada con los gastos de administración 2020.
- Revisión y análisis de las unidades ejecutoras que incluye el Área de Control y Evaluación Presupuestaria para el análisis de los gastos de administración 2020.
- Revisión y análisis de las subpartidas presupuestarias que incluye el Área de Control y Evaluación Presupuestaria para el análisis de los gastos de administración 2020.
- Aplicación del Instructivo Metodológico “Indicador de Gastos Generales de Administración -Seguro de Salud y Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte-”, marzo 2019, para determinar los indicadores del gasto de administración 2020 en los Seguros de Salud e Invalidez, Vejez y Muerte.
- Verificación de que los indicadores del gasto de administración 2020 en los Seguros de Salud e Invalidez, Vejez y Muerte, no sobrepasan los límites máximos del 8% y 5% respectivamente, establecidos en el artículo 34 de la Ley constitutiva de la CCSS.
- Comparación de indicadores del gasto de administración 2020 en los Seguros de Salud e Invalidez, Vejez y Muerte, calculados en este estudio, con los publicados en el informe “Gastos Generales de Administración 2020”.
- Análisis horizontal de los gastos de administración del Seguro de Salud por unidad ejecutora, en las partidas presupuestarias 201 “Partidas Fijas”, 202 “Partidas Variables” y 203 “Otras Partidas”, en el rubro de “Servicios Personales”, 210 “Servicios No Personales” y 220 “Materiales y Suministros”, en el periodo 2019-2020.
- Aplicación de entrevistas a los siguientes funcionarios:
 - M.Sc. Carolina González Gaitán, jefe del Área de Análisis Financiero de la Dirección Actuarial y Económica.
 - Licda. Alexandra Saborío Martínez, jefe del Área de Control y Evaluación Presupuestaria de la Dirección de Presupuesto.

MARCO NORMATIVO

- Ley General de Control Interno N° 8292, 2002
- Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social N°17, 1943
- Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE).
- Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, 2014
- Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, 2009
- Política Presupuestaria 2020-2021 del Seguro de Salud, Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y Régimen No Contributivo de Pensiones.
- Instructivo Metodológico “Indicador de Gastos Generales de Administración -Seguro de Salud y Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte-”, marzo 2019.
- Estudio “Gastos Generales de Administración 2020”, febrero 2021.

ASPECTOS NORMATIVOS QUE CONSIDERAR

Esta Auditoría, informa y previene al Jerarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa, El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios...”.

GENERALIDADES ACERCA DEL OBJETO AUDITADO

La Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social N° 17 del 22 de octubre de 1943, establece en su artículo primero que la Caja es una institución autónoma a la que le corresponde el gobierno y la administración de los seguros sociales obligatorios, que comprende los riesgos de enfermedad, maternidad, invalidez, vejez y desempleo involuntario; además, comparte una participación en las cargas de maternidad, familia, viudedad y orfandad y el suministro de una cuota para entierro, de acuerdo con la escala que fije la Caja, siempre que la muerte no se deba al acaecimiento de un riesgo profesional.

Esta Ley Constitutiva en sus artículos 33 y 34 establece lo siguiente:

“Artículo 33.- El fondo del régimen de reparto estará formado por las cuotas de los patronos y se destinará a las prestaciones que exijan los seguros de enfermedad y maternidad, con la extensión que indique la Junta Directiva, y a cubrir, además, los gastos que ocasionen los mismos seguros, así como los de administración en la parte que determine la Junta Directiva en el presupuesto correspondiente, todo de acuerdo con los cálculos actuariales.

Artículo 34.- El fondo del régimen de capitalización colectiva estará formado por la cuota del Estado como tal y por las cuotas de los asegurados, y se destinará a cubrir los beneficios correspondientes a los seguros de invalidez, vejez y muerte y cualesquiera otros que fije la Junta Directiva; además de los gastos de administración, en la parte que señale ésta en el presupuesto; todo de acuerdo con los cálculos actuariales y previo estudio y autorización de la Contraloría General de la República.

En relación con los gastos de administración, a que se refieren éste y el artículo anterior, relativos a los seguros de enfermedad y maternidad e invalidez, vejez y muerte, no podrán ser mayores del ocho por ciento (8%) en cuanto al primer seguro y del cinco por ciento (5%) en cuanto al segundo, todo referido a los ingresos efectivos del período anual de cada uno de esos seguros”.

La Junta Directiva de la Institución, mediante la sesión 8630, del 21 de marzo del 2013, aprobó en el artículo 42, la metodología de Gastos Generales de Administración elaborada por la Dirección Actuarial y Económica, la cual considera el programa de Conducción Institucional, unidades de las áreas de apoyo de Oficinas Centrales, Direcciones Regionales de Servicios de Salud y las unidades de apoyo de Oficinas Centrales de la Gerencia Médica.

En marzo de 2019, la Dirección Actuarial y Económica actualizó la metodología para el cálculo de los Gastos Generales de Administración, mediante el instructivo denominado: "Indicador de Gastos Generales de Administración – Seguro de Salud y Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte", el cual tiene como objetivo definir las actividades a desarrollar por la Dirección de Presupuesto y la Dirección Actuarial y Económica para el cálculo del gasto de administración, considerando lo establecido en los artículos 33° y 34° de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como lo aprobado por la Junta Directiva en el artículo 42 de la sesión 8630 del 21 de marzo de 2013.

En cuanto a la estructura programática que rigió para el 2020, se encuentra definida en el documento "Estructura Programática Plan-Presupuesto 2020-2021, de julio de 2019", elaborado por la Dirección de Planificación Institucional y la Dirección de Presupuesto, bajo tres programas fundamentales:

- 1.- Atención Integral a la Salud de las Personas con 10 subprogramas y 31 actividades.
- 2.- Atención Integral de las Pensiones con 04 subprogramas y 07 actividades.
- 3.- Régimen No Contributivo de Pensiones, con 01 subprograma y 01 actividad.

Conforme este resumen de estructura programática, el gasto administrativo corresponde a las erogaciones asociadas con los subprogramas "8. Dirección Superior y Servicios de Administración y Apoyo, 9. Fiscalización Superior y 10. Inversiones en Conducción Institucional", para calcular el límite de gasto administrativo para el Seguro de Salud, eliminando en esa Estructura en el periodo 2020 el Programa de Conducción Institucional donde se registraban los gastos administrativos.

Bajo esta nueva estructura las unidades deben alinear su programación en las diferentes actividades a nivel de actividad, subprograma y programas sustantivos.

La Dirección Actuarial y Económica mediante el Área de Análisis Financiero elabora anualmente el documento "Gastos Generales de Administración", con el propósito de determinar el nivel del indicador del gasto administrativo para los seguros de Salud e Invalidez, Vejez y Muerte, de conformidad con lo establecido en los artículos 33° y 34° de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social y artículo 73 de la Constitución Política de Costa Rica, para el periodo de enero a diciembre de cada año.

Mediante el estudio N° 0004-2021 "Gastos Generales de Administración 2020", elaborado por el Área de Análisis Financiero de la Dirección Actuarial y Económica, en febrero de 2021, se publicó el indicador del Gasto Administrativo para los Seguros de Salud e Invalidez, Vejez y Muerte, mostrando los siguientes resultados:

Cuadro N°1
Seguro de Salud
Indicador del Gasto Administrativo 2020
(Cifras en millones de colones)

Programa 3 Depurado	Ingresos, Corrientes	Indicador
125.409,70	2.259.421,38	5,55%

Fuente: Estudio 0004-2021 "Gastos Generales de Administración 2020", Dirección Actuarial y Económica

Cuadro N°2
Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte
Indicador del Gasto Administrativo 2020
(Cifras en millones de colones)

Egresos	Ingresos Corrientes	Indicador
25.557,9	1.277.305,27	2,00%

Fuente: Estudio 0004-2021 "Gastos Generales de Administración 2020", Dirección Actuarial y Económica.

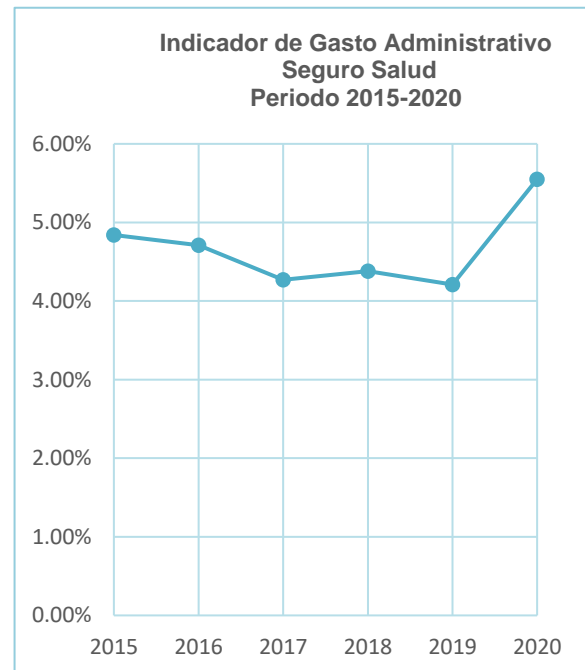
Como se observa en los cuadros anteriores, tanto el indicador asociado con los gastos administrativos generales del Seguro de Salud, como el del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte para el periodo 2020, presentan un porcentaje inferior con respecto al límite máximo de un 8% y un 5%, respectivamente, establecido en el artículo 34° de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Al comparar el indicador del Gasto General de Administración del **Seguro de Salud**, desde el período 2015 al 2020, se observa que este rubro se ha mantenido en un promedio de 4,66% en relación con los ingresos corrientes depurados. A la vez, es importante indicar que en el período **2015 al 2020** este indicador de gasto no superó el porcentaje de 5,55%, además, se debe considerar que los ingresos efectivos durante ese mismo período han aumentado en un 28,14% y los gastos administrativos se incrementaron en un 47,05%.

En el gráfico 1, se representa el histórico del indicador de Gastos de Administración del Seguro de Salud en el periodo 2015-2020, según se detalla a continuación:

Gráfica 1
Seguro de Salud
Indicador del Gasto Administrativo
Periodo 2015-2020
(Montos en millones de colones)

Año	Gastos Administración	Ingresos Efectivos	Indicador de Gasto
2015	85.284,00	1.763.268,00	4,84%
2016	89.883,78	1.908.576,09	4,71%
2017	88.441,95	2.069.903,72	4,27%
2018	95.447,48	2.180.716,14	4,38%
2019	100.835,38	2.396.656,64	4,21%
2020	125.409,70	2.259.421,38	5,55%
Promedio del indicador del 2015 al 2020			4,66%
Crecimiento Gasto Administrativo del 2015 al 2020			47,05%
Crecimiento de los ingresos efectivos del 2015 al 2020			28,14%



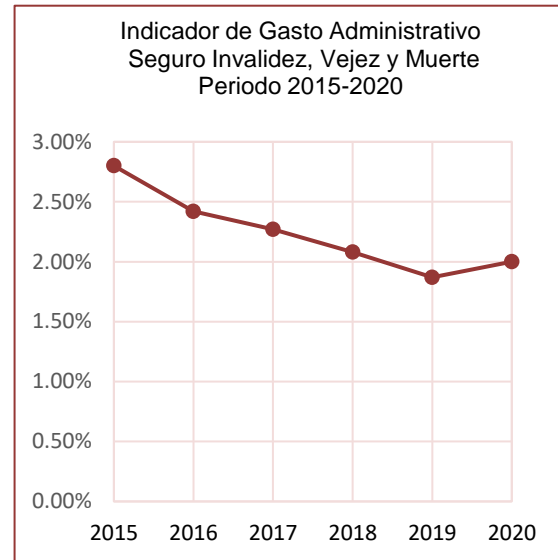
Fuente: Estudio N°0004-2021 "Gastos Generales de Administración 2020" y elaboración propia.

Por otra parte, con respecto al indicador de gasto administrativo del **Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte**, desde el período 2015 al 2020 mantiene un promedio de 2,24% en relación con los ingresos efectivos, asimismo, en el 2019 se registró el menor porcentaje en el indicador de Gasto Administrativo con un 1,87%, asimismo, se debe considerar que los ingresos efectivos en el 2020 se incrementaron en un 2,53% y los gastos Administrativos aumentaron un 44,89%, comparado con el 2019.

En el gráfico 2, se muestra el histórico del indicador de Gastos de Administración del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte en el periodo 2015-2020, a saber:

Gráfica 2
Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte
Indicador del Gasto Administrativo
Periodo 2015-2020
(Montos en millones de colones)

Año	Gastos Administración	Ingresos Efectivos	Indicador de Gasto
2015	24.926,99	881.555,81	2,80%
2016	22.734,72	940.890,26	2,42%
2017	23.012,99	1.013.748,08	2,27%
2018	24.054,12	1.157.918,29	2,08%
2019	24.604,19	1.313.814,58	1,87%
2020	25.557,90	1.277.305,27	2,00%
Promedio del indicador del 2015 al 2020			2,24%
Crecimiento Gasto Administrativo del 2015 al 2020			2,53%
Crecimiento de los ingresos efectivos del 2015 al 2020			44,89%



Fuente: Estudio N°0004-2021 "Gastos Generales de Administración 2020" y elaboración propia.

HALLAZGOS

1. CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 33 Y 34 DE LA LEY CONSTITUTIVA DE LA CCSS EN LOS SEGUROS DE SALUD E INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE:

Se determinó que los indicadores del gasto de administración del periodo 2020 son del 4,8% para el Seguro de Salud y del 2,0% para el Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte (**Anexo 2**), porcentajes que cumplen con lo establecidos en el artículo 34 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social de no sobrepasar los límites máximos del 8% y 5%, respectivamente. No obstante, se observaron aspectos que deben fortalecerse relacionados con el cálculo del indicador del gasto de administración del Seguro de Salud y con la metodología utilizada para la determinación de los gastos de administración, como se detalla a continuación:

1.1 Cálculo del indicador del gasto de administración del Seguro de Salud

Se determinó que el indicador del 5,5% en el gasto de administración del Seguro de Salud publicado en el Informe "Gastos Generales de Administración 2020", presenta una omisión en el rebajo de ₡18.186,0 millones en los cálculos del Gasto Administrativo depurado y en los Ingresos Corrientes depurados, lo que genera que el indicador disminuya a 4,8%.

Al aplicar la metodología establecida en el Instructivo Metodológico: “Indicador de Gastos Generales de Administración -Seguro de Salud y Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, marzo 2019”, se detectó una diferencia de ₡18.186,0 millones con los datos del Gasto Administrativo Depurado e Ingresos Corrientes, publicado por la Dirección Actuarial y Económica en el documento: “Gastos Generales de Administración 2020”, apartado 5.1 “Seguro de Salud”, **“Cuadro N°3 Seguro de Salud -Indicador del Gasto de Administración 2020”**, debido a que no se consideró entre la Recaudación por Servicios de Administración el rubro de la subcuenta 820-20-3 “Producto por Administración al Seguro de Pensiones” del periodo 2020 por ₡18.186,0 millones que forma parte de la subpartida **“Venta de Otros Servicios”** que debe ser verificada considerando los registros de ingresos efectivos de los informes de Ejecución y Liquidación Presupuestaria del período 2020.

La omisión de rebajar al Gasto Administrativo Depurado y a los Ingresos Corrientes el monto de ₡18.186,0 millones provoca una disminución del 0,7% en el Indicador del Gasto Administrativo que podría pasar de 5,5% a 4,8%. En el cuadro N°1, se detalla la revisión y comparación de los cálculos realizados para obtener el indicador del Gasto de Administración del Seguro de Salud:

Cuadro N°3
Comparación del cálculo para determinar el
Indicador del Gasto Administrativo del periodo 2020
(Cifras en millones de colones)

Diferencia	Cálculo DAE	Cálculo Auditoría	
Gasto de los subprogramas relacionados con actividades de administración, apoyo, fiscalización y conducción institucional*	139.344,37	140.594.65	-1.250,28
Menos: Recaudación por servicios de Administración	13.934,67	32.120,66	-18.186,00
Total Gasto Administrativo Depurado	125.409,70	108.473.99	16.935,71
Ingresos Corrientes	2.273.356,05	2.273.356,05	0,00
Menos: Recaudación por servicios de Administración	13.934,67	32.120,66	-18.186,00
Total Ingresos Corrientes Depurado	2.259.421,38	2.241.235,39	18.186,0
Indicador	5,5%	4,8%	0,7%

Fuente: Estudio N° 004-2021 “Gastos Generales de Administración 2020, Informe de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2020, oficio GF-DP-0518-2021 del 22 de febrero de 2021 de la Dirección de Presupuesto y elaboración propia.

*Gasto depurado, se excluye los gastos de unidades ejecutoras administrativas pero que registran gastos en actividades relacionadas con la atención integral de la salud

Adicionalmente, en el estudio realizado se obtuvo una diferencia de ₡1.250,28 millones en el cálculo del Gasto de Administración de las unidades ejecutoras que registran gasto en los subprogramas relacionados con actividades de administración, apoyo, fiscalización y conducción institucional, debido a que en el Instructivo metodológico “Indicador de Gastos Generales de Administración -Seguro de Salud y Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte-” no especifica las unidades ejecutoras ni las partidas presupuestarias que se deben incluir en el cálculo de los Gastos Generales de Administración, lo cual dificulta la revisión del procedimiento, así como, determinar si las variables incluidas en el **gasto administrativo depurado** son las correctas.

La Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, establece en el artículo 34 lo siguiente:

“Artículo 34.- El fondo del régimen de capitalización colectiva estará formado por la cuota del Estado como tal y por las cuotas de los asegurados, y se destinará a cubrir los beneficios correspondientes a los seguros de invalidez, vejez y muerte y cualesquiera otros que fije la Junta Directiva; además de los gastos de administración, en la parte que señale ésta en el presupuesto; todo de acuerdo con los cálculos actuariales y previo estudio y autorización de la Contraloría General de la República.

En relación con los gastos de administración, a que se refieren éste y el artículo anterior, relativos a los seguros de enfermedad y maternidad e invalidez, vejez y muerte, no podrán ser mayores del ocho por ciento (8%) en cuanto al primer seguro, ...todo referido a los ingresos efectivos del período anual de cada uno de esos seguros.”

En el Instructivo Metodológico Indicador de Gastos Generales de Administración -Seguro de Salud y Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte-, marzo 2019, elaborado por el Área de Análisis Financiero de la Dirección Actuarial y Económica, se establece en el apartado 5.3.2 “RECAUDACIÓN POR SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN (RSA)”, lo siguiente:

“Corresponde a los ingresos que percibe el Seguro de Salud por concepto de cobro de las comisiones por los servicios de administración y recaudación que presta a otras instituciones, e inclusive, al RIVM y al RNCP, de conformidad con lo descrito en el inciso “f” del apartado 4.4. “DEFINICIONES TERMINOLÓGICAS”.

*La información será sustraída del informe de Ejecución y Liquidación Presupuestaria del año en cuestión, siendo la Subpartida “**Venta de Otros Servicios**” en la que se encuentra incorporado dicho rubro. Dicha información será corroborada por la Dirección Actuarial y Económica con la información suministrada por el Área de Control y Evaluación Presupuestaria de la Dirección de Presupuesto, considerando los registros de ingresos efectivos de los informes de Ejecución y Liquidación Presupuestaria del período.*

Adicionalmente, se incluirá el detalle de las cuentas contables que componen cada subpartida presupuestaria, las subpartidas son las siguientes:

- *“Producto por administración del R.I.V.M.”: Pago del RIVM por los servicios administrativos brindados por el Seguro de Salud. La cuenta contable es 820-20-3 Producto P. Administ. IVM.*
- *“Venta de otros servicios”: Se incluyen los ingresos por los servicios administrativos y de recaudación que presta la CCSS a otras Instituciones, además del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, el Régimen No Contributivo de Pensiones, entre otras.
(...)*

Es importante destacar que, para cada período presupuestario, se debe verificar si hay subpartidas presupuestarias y cuentas contables nuevas que registren movimientos de efectivo por servicios de administración y recaudación, con el fin de incorporarlas al concepto asociado con la recaudación de servicios administrativos”.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público, en el apartado 5.6 “Calidad de la Información”, se indica lo siguiente:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información contemplen los procesos requeridos para recopilar, procesar y generar información que responda a las necesidades de los distintos usuarios. Dichos procesos deben estar basados en un enfoque de efectividad y de mejoramiento continuo.

Los atributos fundamentales de la calidad de la información están referidos a la confiabilidad, oportunidad y utilidad.

5.6.1 Confiabilidad

La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente.

(...)”

Mediante entrevista efectuada el 28 de octubre de 2021 a la M.Sc. Carolina González Gaitán, Jefe del Área de Análisis Financiero de la Dirección Actuarial y Económica, se le informó que en el Informe Gastos Generales de Administración 2020 (Estudio 0004-2021) en el cuadro N°3 -Seguro de Salud-Indicador del Gasto Administrativo 2020- se presentó el Gasto Administrativo Depurado y los Ingresos Corrientes, ambos con la nota de que el monto excluye la venta de servicios administrativos del Seguro de Salud. Sin embargo, al realizar el análisis a esos resultados se observó que no se consideró la totalidad del monto reportado en subpartida de “Venta de otros servicios” por ₡32.120,7 millones expresado en el Informe de Liquidación Presupuestaria de los Seguros de Salud, Invalidez, Vejez y Muerte y del Régimen No Contributivo de Pensiones al 31 de diciembre de 2020, excluyendo del cálculo el rubro por ₡18.186,0 millones que corresponden a los pagos realizados por el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte al Seguro de Salud por concepto de gastos administrativos, por lo anterior, se le consultó *¿Cuál fue el motivo de que no se considerara la totalidad de los ₡32.120,7 millones de la subpartida de “Venta de otros servicios” para el análisis del Gasto Administrativo Depurado y de los Ingresos Corrientes?*, sobre la consulta realizada contestó lo siguiente:

“El gasto citado debe ser rebajado, por lo que es posible que la no consideración en el más reciente estudio obedeciera a una omisión involuntaria”.

Adicionalmente, se le consultó a la M.Sc. Carolina González Gaitán *¿Al incluir el monto de ₡18.186,0 millones en el cálculo del Gasto Administrativo Depurado y en los Ingresos Corrientes, el indicador sufre una disminución de 0,71% aproximadamente pasando de 5,55% a 4,84%, por lo anterior, es necesario que su Área vuelva a realizar los cálculos a efectos de determinar el nuevo valor del Indicador y/o efectuar una adenda al estudio N° 004-2021 de febrero de 2021, para corregir el dato del indicador del SEM?*, sobre la consulta realizada contestó lo siguiente:

“Considero que no se debe realizar una adenda a dicho estudio, toda vez que es remitido solamente a la Dirección de Presupuesto para lo que se considere pertinente, con el objetivo de verificar el cumplimiento de dicho indicador que, en el caso del Seguro de Salud, debe ser menor a 8% según lo indicado en la Ley Constitutiva. En ambos casos citados en la pregunta, se cumple con el límite del indicador establecido en dicha Ley. Considero que esto corresponde más bien a un hallazgo de parte de esa Auditoría que nos permitirá para futuros estudios, fortalecer el proceso de elaboración y revisión del estudio citado”.

Asimismo, la Licda. Alexandra Saborío Martínez, Jefe a.i del Área de Control y Evaluación Presupuestaria de la Dirección de Presupuesto, en entrevista efectuada el 29 de octubre de 2021, se le consultó *¿Desde el punto de vista de su administración, es necesario que la Dirección Actuarial y Económica realice un recalcule y comunique el nuevo valor del Indicador, considerando que este es inferior al límite máximo establecido en la Ley Constitutiva de la CCSS?*, sobre la consulta realizada contestó lo siguiente:

“Para efectos de disponer del dato correcto, aun cuando esté dentro de los límites indicados en la Ley Constitutiva de la CCSS, se considera importante la comunicación del nuevo resultado, sin que esto signifique de disponer del estudio completo”.

Esta situación causó que el porcentaje de gastos administrativos del Seguro de Salud disminuyera en un 0,71%, pasando de un 5,55% a un 4,84%, al considerar la totalidad del rubro de **“Venta de otros servicios”** por ₡32.120,7 millones, cifra que provocó la disminución tanto el Gasto Depurado a ₡108.473,9 millones, como los Ingresos Corrientes depurados a ₡2.241.235,3 millones.

1.2 Sobre el Instructivo Metodológico -Indicador de gastos generales de administración- Seguro de Salud y Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte

Se evidenció que en el Instructivo Metodológico -Indicador de gastos generales de administración- Seguro de Salud y Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte de marzo de 2019, no especifica las unidades ejecutoras ni las partidas presupuestarias que se deben incluir en el cálculo de los Gastos Generales de Administración, lo cual dificulta la revisión del procedimiento, así como, determinar si las variables incluidas en el **gasto administrativo depurado** son las correctas, adicionalmente, ese instructivo está orientado a respetar la estructura programática del Programa de Conducción Institucional, el cual fue eliminado en la Estructura Programática -Plan Presupuesto-2020-2021.

El “Instructivo metodológico para el cálculo del gasto administrativo del Seguro de Salud y el Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte” tiene como objetivo definir las actividades a desarrollar por la Dirección de Presupuesto y la Dirección Actuarial y Económica para generar el cálculo del gasto de administración, así como las fuentes de información a utilizar. Lo anterior considerando los artículos 33° y 34° de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social y la metodología para el cálculo de los gastos generales de administración del Seguro de Salud, la cual fue aprobada por la Junta Directiva de la Institución mediante el artículo 42° de la sesión N° 8630, celebrada el 21 de marzo del año 2013.

En ese Instructivo metodológico se define el **“gasto de administración”** como aquellos rubros contraídos por la institución para el desenvolvimiento operativo de sus seguros administrados: Seguro de Salud y Seguro de Pensiones, relacionados con la normalización, control y fiscalización. Dicho gasto comprende los componentes asociados con las retribuciones al personal (servicios personales), cargas sociales -intereses y recargos-, viáticos y refrigerios, uniformes, capacitaciones, contratación de servicios, seguros, comunicaciones y traslados, intereses, mantenimiento y reparación de bienes, alquileres, gastos judiciales y notariales, pago de servicios públicos, suministros y materiales de oficina, suscripciones, gastos de publicidad y comunicados de prensa, multas, entre los más destacados, sin embargo, no se especifica claramente cuáles son las partidas presupuestarias que se deberían considerar en el estudio, a fin de disponer de la totalidad de éstas y que el cálculo obtenido sea el más cercano a la realidad.

Asimismo, en ese instructivo metodológico define en el punto 5.3.3 el Gasto Depurado del Programa de Conducción Institucional (GCI) como el gasto de efectivo de las unidades ejecutoras que conforman el Programa 3 denominado Conducción Institucional, no obstante, el Programa de Conducción Institucional se eliminó a partir de la Estructura Programática -Plan Presupuesto-2020-2021, y sus actividades fueron incluidas en el **“Programa de Atención Integral a la Salud de las Personas”**.

En la Estructura Programática -Plan Presupuesto- 2020-2021, establece que su estructura estará organizada bajo tres programas fundamentales que son:

1. Atención Integral a la Salud de las Personas con 10 subprogramas y 31 actividades.
2. Atención Integral de las Pensiones con 04 subprogramas y 07 actividades.
3. Régimen No Contributivo de Pensiones con 01 subprograma y 01 actividad.

En la Ley General de Control Interno N°8282, en los artículos 15 “Actividades de Control”, inciso b y 16 “Sistemas de Información”, inciso a), señalan lo siguiente:

“ARTÍCULO 15.- Actividades de control.

(...)

b) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos los siguientes:

(...)

iii. El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución. Los documentos y registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente (...).”

ARTÍCULO 16.- Sistemas de información

“(...) En cuanto a la información y comunicación, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, como responsables del buen funcionamiento del sistema de información, entre otros, los siguientes:

a) Contar con procesos que permitan identificar y registrar información confiable, relevante, pertinente y oportuna; asimismo, que la información sea comunicada a la administración activa que la necesite, en la forma y dentro del plazo requeridos para el cumplimiento adecuado de sus responsabilidades, incluidas las de control interno.”

En las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), publicadas en la Gaceta N°26 del 06 de febrero, 2009, en el apartado 1.2 “Objetivos del SCI (Sistema de Control Interno), se indica lo siguiente:

“(...)

b. Exigir confiabilidad y oportunidad de la información. El SCI debe procurar que se recopile, procese y mantenga información de calidad sobre el funcionamiento del sistema y sobre el desempeño institucional, y que esa información se comunique con prontitud a las instancias que la requieran para su gestión, dentro y fuera de la institución, todo ello de conformidad con las atribuciones y competencias organizacionales y en procura del logro de los objetivos institucionales.

c. Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones. El SCI debe coadyuvar a que la organización utilice sus recursos de manera óptima, y a que sus operaciones contribuyan con el logro de los objetivos institucionales.

(...)”

Mediante entrevista efectuada el 28 de octubre de 2021 a la M.Sc. Carolina González Gaitán, jefe del Área de Análisis Financiero de la Dirección Actuarial y Económica, señaló lo siguiente:

“...se requiere una actualización del documento asociado con el instructivo metodológico, con el objetivo de que incorpore el ajuste en la estructura programática institucional, entre otros aspectos que se considere prudente. Este es un trabajo del Área que debemos realizar y que de momento se encuentra pendiente. Es importante destacar que, para los estudios recientes del Área que consideran como insumo la estructura programática institucional, por supuesto que se ha considerado el ajuste más reciente aprobado por la Junta en dicha estructura. Debo indicar que el instructivo metodológico presenta oportunidades de mejora asociadas con este aspecto, de forma que no queden espacios para interpretaciones diferentes de algunos conceptos, según la perspectiva de diferentes personas o unidades, como es el caso de la palabra “efectivo”: al indicar gasto efectivo puede interpretarse como el gasto total ejecutado (información enviada por la Dirección de Presupuesto), o bien, puede interpretarse como gasto asociado con partidas de efectivo. En general, es prudente aclarar en el instructivo metodológico este aspecto.

Este informe me parece una muy buena oportunidad de mejora, dado que los hallazgos encontrados por esa Auditoría nos van a permitir visualizar otros elementos que deben ser actualizados o ampliados de forma más específica en el instructivo metodológico, de forma que se cuente con la suficiente claridad y no quede espacio para interpretaciones diferentes de la terminología y conceptos que ahí se indican, tanto por parte nuestra como responsables de la elaboración del estudio, así como por parte de la Dirección de Presupuesto que es la instancia que nos colabora con el suministro de la información para la elaboración de las estimaciones respectivas”.

En entrevista efectuada el 29 de octubre de 2021 a la Licda. Alexandra Saborío Martínez, Jefe a.i. del Área de Control y Evaluación Presupuestaria de la Dirección de Presupuesto, se le consultó sobre la inclusión de quince partidas presupuestarias (2104 Alquiler equipo de cómputo, 2188 Contratación servicios médicos, farmacéuticos y de laboratorio, 2254 Medicinas, 2256 Productos químicos, laboratorio y reactivos, 2261 Productos papel y cartón, 2262 Impresos y Otros, 2270 Instrumental médico y laboratorio, 2280 Envases y empaques médicos, 2281 Útiles y materiales de resguardo y seguridad, 2602 Contribución patronal al Seguro de Salud, 2620 Transferencias a instituciones descentralizadas no empresariales, 2624 Transferencia órganos desconcentrados, 2701 Depreciación maquinaria y equipo, 2702 depreciación de edificios) en el archivo enviado adjunto al oficio GF-DP-0518-2021, correspondiente al gasto de Administración del 2020, partidas presupuestarias que no fueron incluidas en los periodos 2018-2019, al respecto indicó lo siguiente:

“Para el cálculo de los gastos de administración del periodo 2019 y según se desprende del oficio DAE-0012-2020 con fecha 10 de enero de 2020, la Dirección Actuarial solicitó las subpartidas de efectivo y no efectivo, de ahí que el detalle remitido para el 2020, se consideró enviar los correspondiente para valoración de la Dirección Actuarial.

Con respecto a las subpartidas, 2104 “Alquiler de equipo de cómputo” y 2624 “Transferencia órganos desconcentrados”, no presentaron gasto para los periodos 2018 y 2019, según consta en el Sistema Integrado Institucional de Presupuesto.”

Adicionalmente, la Licda. Saborío, agregó en la entrevista lo siguiente:

“Se sugiere que haya una actualización de la metodología para el cálculo de los gastos generales de administración”.

Esta situación se presentó por cuanto en el Instructivo Metodológico no están claramente definidas las partidas presupuestarias y las unidades ejecutoras que deben ser contempladas para depurar los gastos de administración del Seguro de Salud, por consiguiente, se pueden generar errores en el cálculo del porcentaje de gasto administrativo.

2. COMPARACIÓN GASTOS DE ADMINISTRACIÓN POR UNIDADES EJECUTORAS DEL SEGURO DE SALUD

Se determinó que 58 unidades ejecutoras presentaron incrementos superiores al 10% en el gasto de administración en las partidas presupuestarias 201 Partidas Fijas, 202 Partidas Variables y 203 Otras Partidas de Servicios Personales (Remuneraciones), 220 Materiales y Suministros y 210 Servicios No Personales, al comparar el periodo 2019 con el 2020.

En la revisión efectuada sobresalen 58 unidades ejecutoras que presentan crecimientos en el gasto administrativo en las partidas presupuestarias de Materiales y Suministros, Remuneraciones y Servicios No Personales superiores al 10% hasta un 1.742,7%, verificación que se muestra a continuación:

Cuadro 4
Seguro Salud
Comparación del gasto administrativo por partidas presupuestaria de
Materiales y Suministros, Remuneraciones y Servicios No personales,
en 58 unidades ejecutoras
Periodo 2019-2020
(Monto en millones de colones)

U.E	Descripción	2019	2020	Variación Absoluta	Variación Relativa
Partida 220 MATERIALES Y SUMINISTROS					
1161	DIRECCION DE SERVICIOS INSTITUCIONALES	479.152,94	5.051.905,62	4.572.752,68	954,34%
1216	SUCURSAL DE SANTA ELENA	1.734.442,95	4.294.617,94	2.560.174,99	147,61%
1501	DIRECCION REG. HUETAR ATLANTICA SUCURSAL	14.951.190,71	27.448.885,06	12.497.694,35	83,59%
1150	DIR. TECNOLOGIAS INFORMACION COMUNICACIO	229.712.129,20	405.139.299,31	175.427.170,11	76,37%
1612	SUCURSAL DE QUEPOS	2.402.963,84	4.082.900,84	1.679.937,00	69,91%
1215	SUCURSAL DE SAN RAFAEL DE HEREDIA	4.039.715,58	6.637.943,70	2.598.228,12	64,32%
2399	DIRECCION SERV. MED. REG. CENTRAL SUR	10.052.371,19	16.356.218,20	6.303.847,01	62,71%
1171	DIRECCION JURIDICA	2.856.734,50	4.201.432,26	1.344.697,76	47,07%
1301	DIRECCION REG. HUETAR NORTE SUCURS	13.029.021,63	17.117.420,10	4.088.398,47	31,38%
1164	AREADE SERVICIOS GENERALES	184.269.539,57	219.611.259,68	35.341.720,11	19,18%
1206	SUCURSAL DE CARTAGO	11.409.883,53	13.100.618,18	1.690.734,65	14,82%
1401	DIRECCION REGIONAL CHOROTEGA SUCURSAL	21.238.064,06	23.911.109,49	2.673.045,43	12,59%
1202	SUCURSAL DE DESAMPARADOS	10.496.123,91	11.758.553,54	1.262.429,63	12,03%
Partidas 201, 202 y 203 SERVICIOS PERSONALES (REMUNERACIONES)					
U.E	Descripción	2019	2020	Variación Absoluta	Variación Relativa
1141	DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	537.839.755,04	2.327.906.247,07	1.790.066.492,03	332,83%
1140	DIRECCION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS	328.429.597,67	683.796.754,85	355.367.157,18	108,20%
1161	DIRECCION DE SERVICIOS INSTITUCIONALES	195.649.160,87	489.274.707,76	293.625.546,89	150,08%

1100	GERENCIA GENERAL	311.018.419,19	515.694.336,44	204.675.917,25	65,81%
1106	GERENCIA DE LOGISTICA	337.210.977,83	491.505.550,21	154.294.572,38	45,76%
2919	PROYECTO FORTALECIMIENTO PREST.SERV.SALU	23.943.932,50	34.761.669,50	10.817.737,00	45,18%
1611	SUCURSAL DE PARRITA	80.288.641,45	109.845.240,69	29.556.599,24	36,81%
1431	AGENCIA DE HOJANCHA	66.909.660,54	82.753.673,76	15.844.013,22	23,68%
2598	DIRECCION REG. MED. PACIFICO CENTRAL	1.159.114.935,02	1.420.011.729,90	260.896.794,88	22,51%
1101	JUNTA DIRECTIVA	243.977.904,04	293.182.670,05	49.204.766,01	20,17%
1504	SUCURSAL DE BATAAN	166.654.834,40	191.983.411,65	25.328.577,25	15,20%
2399	DIRECCION SERV. MED. REG. CENTRAL SUR	1.699.657.503,92	1.945.623.259,20	245.965.755,28	14,47%
1217	SUCURSAL DE CIUDAD COLON	120.170.097,48	137.761.544,86	17.591.447,38	14,64%
1433	AGENCIA 27 DE ABRIL	84.457.926,11	95.499.871,12	11.041.945,01	13,07%
1126	DIRECCION DE PRESUPUESTO	876.652.709,60	989.824.892,98	113.172.183,38	12,91%
1412	SUCURSAL DE FILADELFIA	120.059.556,08	134.030.724,64	13.971.168,56	11,64%
1213	SUCURSAL SAN JOAQUIN DE FLORES	220.831.709,04	246.170.398,40	25.338.689,36	11,47%
1330	AGENCIA FORTUNA DE SAN CARLOS	120.174.123,74	133.512.026,63	13.337.902,89	11,10%
1117	DIRECCION BIENESTAR LABORAL	1.435.153.651,12	1.594.076.061,03	158.922.409,91	11,07%
2799	DIRECCION REG. SER. MED. BRUNCA	1.210.582.589,39	1.340.491.268,41	129.908.679,02	10,73%
1407	SUCURSAL DE CAÑAS	199.652.503,99	221.013.397,97	21.360.893,98	10,70%

Partida 210 SERVICIOS NO PERSONALES

U.E	Descripción	2019	2020	Variación Absoluta	Variación Relativa
1161	DIRECCION DE SERVICIOS INSTITUCIONALES	1.566.858,40	28.871.791,81	27.304.933,41	1742,7%
1126	DIRECCION DE PRESUPUESTO	8.935.027,11	77.220.603,58	68.285.576,47	764,2%
1431	AGENCIA DE HOJANCHA	5.589.863,42	27.029.489,94	21.439.626,52	383,5%
1531	AGENCIA DE ROXANA	6.760.775,17	27.698.403,95	20.937.628,78	309,7%
1112	DIRECCION TEC. ACTUARIAL Y PLANIF.	20.656.471,47	59.383.180,95	38.726.709,48	187,5%
1124	DIRECCION COBROS	130.894.964,66	340.412.843,65	209.517.878,99	160,1%
1403	SUCURSAL DE ESPARZA	5.689.695,51	13.529.536,54	7.839.841,03	137,8%
1106	GERENCIA DE LOGISTICA	2.526.908,60	5.691.453,52	3.164.544,92	125,2%
1402	SUCURSAL DE PUNTARENAS	23.274.451,44	45.326.048,56	22.051.597,12	94,7%
1502	SUCURSAL DE LIMON	56.881.519,67	106.007.991,39	49.126.471,72	86,4%
1433	AGENCIA 27 DE ABRIL	8.915.040,68	16.536.298,91	7.621.258,23	85,5%
1182	DIRECCION FRAP	58.251.124,41	102.527.017,82	44.275.893,41	76,0%
8101	DIRECCION DE PRODUCCION INDUSTRIAL	96.744.997,93	165.963.410,62	69.218.412,69	71,5%

1310	SUCURSAL DE CIUDAD QUESADA	58.477.434,42	99.116.667,10	40.639.232,68	69,5%
1163	AREA INVESTIGACION SEGURIDAD	469.730.251,36	785.202.482,72	315.472.231,36	67,2%
1302	SUCURSAL DE ALAJUELA	42.020.864,35	67.916.035,47	25.895.171,12	61,6%
2598	DIRECCION REG. MED. PACIFICO CENTRAL	113.450.366,84	181.818.840,46	68.368.473,62	60,3%
1410	SUCURSAL LAS JUNTAS DE ABANGARES	5.976.306,60	9.232.948,26	3.256.641,66	54,5%
2911	DIRECCION TECNICA DE LISTAS DE ESPERA	8.754.660,50	13.116.825,10	4.362.164,60	49,8%
1311	SUCURSAL DE LOS CHILES	11.491.821,82	16.470.319,16	4.978.497,34	43,3%
1303	SUCURSAL DE ATENAS	5.711.852,55	8.141.516,96	2.429.664,41	42,5%
1416	SUCURSAL DE UPALA	10.804.108,42	14.511.270,00	3.707.161,58	34,3%
1409	SUCURSAL DE TILARAN	10.201.137,29	13.690.875,03	3.489.737,74	34,2%
1401	DIRECCION REGIONAL CHOROTEGA SUCURSAL	83.635.368,41	105.747.632,89	22.112.264,48	26,4%
1404	SUCURSAL DE MIRAMAR	14.658.830,36	18.369.784,49	3.710.954,13	25,3%
1633	AGENCIA DE LA CUESTA	22.226.114,91	27.629.109,60	5.402.994,69	24,3%
1408	SUCURSAL DE LIBERIA	78.673.142,07	96.652.413,93	17.979.271,86	22,9%
1211	SUCURSAL DE PURISCAL	15.136.908,04	18.607.080,49	3.470.172,45	22,9%
1330	AGENCIA FORTUNA DE SAN CARLOS	9.792.895,65	11.819.641,76	2.026.746,11	20,7%
1420	SUCURSAL DE COBANO	11.046.873,43	13.232.155,12	2.185.281,69	19,8%
1210	SUCURSAL DE TURRIALBA	16.650.825,76	19.592.767,71	2.941.941,95	17,7%
1412	SUCURSAL DE FILADELFIA	18.791.480,47	21.905.193,91	3.113.713,44	16,6%
1612	SUCURSAL DE QUEPOS	64.452.271,37	74.814.407,47	10.362.136,10	16,1%
1150	DIR. TECNOLOGIAS INFORMACION COMUNICACIO	2.936.080.255,57	3.354.816.482,21	418.736.226,64	14,3%
1115	DIRECCION COMUNICACION ORGANIZACIONAL	1.003.416.914,65	1.136.771.338,50	133.354.423,85	13,3%
1413	SUCURSAL DE NICOYA	58.766.152,27	66.520.049,98	7.753.897,71	13,2%
1606	SUCURSAL DE CIUDAD NEILY	54.428.524,22	60.561.473,78	6.132.949,56	11,3%
1501	DIRECCION REG. HUETAR ATLANTICA SUCURSAL	162.658.118,78	180.123.043,77	17.464.924,99	10,7%

Fuente: Información suministrada por el Área de Control y Evaluación Presupuestaria y elaboración propia.

Del cuadro anterior se observa que en la partida “**220 Materiales y Suministros**” la unidad ejecutora **1150 “Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones”** es la que presentó el mayor aumento absoluto en el gasto administrativo de ₡175,42 millones (76,37%) con respecto al periodo 2019 y las unidades ejecutoras **1161 “Dirección de Servicios Institucionales”**, **1216 “Sucursal de Santa Elena”** y **1501 “Dirección Regional Huetar Atlántica”** son las que muestran mayor porcentaje de aumento en la partida 220 Materiales y Suministros, sobrepasando el 83% de crecimiento con respecto al periodo 2019.

Sobre las partidas 201, 202 y 203 de Servicios Personales (remuneraciones) las unidades ejecutoras **1141 “Dirección de Recursos Materiales”**, **1140 “Dirección Técnica de Bienes y Servicios”**, **1161 “Dirección de Servicios Institucionales”** y **1100 “Gerencia General”**, son las que presentan mayor crecimiento en el rubro de remuneraciones, con crecimientos superiores al 65%.

Sobre la partida 210 Servicios no personales, se observan crecimientos de hasta un 1.742,7% que corresponde a la unidad ejecutora **1161 “Dirección de Servicios Institucionales”**, con un aumento en el gasto de ₡27.3 millones, así mismo, las unidades **1124 “Dirección de Cobros”** que registró un aumento por ₡209,51 millones (160,1%), **1126 “Dirección de Presupuesto”** con un aumento de ₡68,28 millones (764,2%), la **1112 “Dirección Actuarial y Económica”** con un incremento de ₡38,72 millones (187,5%), la unidad **1431 “Agencia de Hojanca”** con un aumento de ₡21,44 millones (383,5%), la **1531 “Agencia de Roxana”** con un incremento de ₡20,93 millones (309,7%) y la **1403 “Sucursal de Esparza”** con un aumento de ₡7,84 millones (137,8%), unidades que presentan crecimientos relativos superiores al 137%

En el anexo N°1 se incluyen las partidas y subpartidas presupuestarias consideradas en la determinación del gasto de administración de cada unidad ejecutora.

Adicionalmente, en el estudio efectuado se desprende que al comparar el periodo 2020 con el 2019 la **tasa de crecimiento del Gasto de Administración del Seguro de Salud** fue de **7,6% (7.638,61 millones)**, los **Ingresos Efectivos² disminuyeron un -6,5% (155.421,25 millones)** y con respecto al **Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte**, el **Gasto de Administración** creció un **3,9% (953,71 millones)**, mientras que los **Ingresos Efectivos decrecieron un -2,8% (36.509,31 millones)**, por lo que se debe prestar atención, con el fin de buscar el equilibrio financiero de los ingresos y gastos de los Seguros de Salud e Invalidez, Vejez y Muerte y evitar, el riesgo de liquidez en el flujo de efectivo de esos Seguros, de manera que contribuyan a la sostenibilidad financiera de la Institución.

La Política Presupuestaria del 2019-2020, divulgada por la Dirección de Presupuesto, Gerencia Financiera, establece los siguientes lineamientos en cuanto a los egresos:

“...Lineamiento 3: Distribución de los recursos

Se asignarán los recursos institucionales en función de las metas definidas en los planes estratégicos, tácticos y operativos, considerando la estimación de ingresos en el corto y mediano plazo, teniendo como base un crecimiento de un 3% en términos nominales respecto al gasto del período anterior, según las proyecciones macroeconómicas realizadas por el Banco Central de Costa Rica, el comportamiento de las contribuciones y la cantidad de trabajadores; así como el contexto internacional (...)

Lineamiento 4: Formulación, ejecución, control y evaluación del uso de los recursos

Las unidades ejecutoras serán las responsables de realizar las etapas de formulación, ejecución, seguimiento y control de la gestión presupuestaria, para lo cual deben respetar la normativa técnica y presupuestaria y los lineamientos definidos por la Junta Directiva y otras instancias competentes en cuanto a la utilización de los recursos (...).

Lineamiento 5: Recursos presupuestarios para los gastos corrientes

(...)

Estrategias:

- a.** *El porcentaje de crecimiento de los egresos debe estar en concordancia al comportamiento de los ingresos reales y esperados (...).*

Lineamiento 6: recursos presupuestarios para servicios personales (remuneraciones)



² **Ingresos Efectivos** no incluyen la recaudación por servicios de administración (Venta de Otros Servicios).

Presupuestar los recursos suficientes para cubrir la relación de puestos (remuneraciones fijas). Hacer un uso eficiente y racional de las subpartidas variables (tiempo extraordinario en sus diferentes modalidades) para que estos rubros sean utilizados solamente en forma ocasional, mediante excepciones y no se constituya en actividades permanentes.

Estrategias:

(...)

- c. *El crecimiento anual del gasto total de las subpartidas de tiempos extraordinarios (excepto recargo nocturno y días feriados) no deberá sobrepasar el 4%. Para ello, es necesario reducir el pago de tiempo extraordinario en los servicios, convirtiendo este concepto en plazas nuevas para el II y III turno, especialmente. Para lo cual se debe considerar el rendimiento y la producción esperada de las plazas a crear.*

En los casos donde las unidades ejecutoras sobrepasen el límite establecido, la gerencia a cargo deberá emitir un documento donde indique las razones que fundamentan dicho crecimiento en términos de impacto y producción, quedando a criterio de la Gerencia Financiera y la Dirección de Presupuesto la asignación de recursos conforme las posibilidades financieras de los seguros administrados por la Institución.

- d. *Las subpartidas de tiempo extraordinario no podrán contemplar el financiamiento de actividades permanentes.*
- e. *No se autoriza la apertura de nuevos servicios y programas si no se dispone del criterio favorable emitido por la Gerencia Financiera, por esta razón las unidades ejecutoras deberán gestionar la viabilidad financiera en forma previa a la entrada en funcionamiento.*

Es importante que la Administración Activa continúe aplicando medidas que generen ahorros, permitiendo que desde la formulación presupuestaria esté acorde a las posibilidades institucionales actuales, con un crecimiento razonable para cubrir en una primera instancia las necesidades prioritarias e indispensables de los servicios, por lo que se requiere que este análisis sea razonado, prudente y que el crecimiento del gasto de las unidades ejecutoras no comprometa el resultado final del límite del 8% establecido en el artículo 34 de la Ley Constitutiva de la Caja, para el Seguro de Salud.

Los proyectos de presupuesto de las unidades ejecutoras deben ajustarse a los ingresos reales que recibe la Institución considerando los efectos económicos asociados con la pandemia por el COVID-19, que ha ocasionado un nivel de desempleo alto, incidiendo directamente en los ingresos que recibe la Caja por las contribuciones al Seguro de Salud, por lo que se debe mantener el equilibrio presupuestario entre los ingresos y egresos, además deben estar alineados con los objetivos y metas planteadas en el Plan-Presupuesto y estar acorde con el Plan Estratégico institucional, de manera que se realice una adecuada distribución de los recursos.

Los recursos asignados deben ser ejecutados con criterios de racionalidad, eficiencia, equidad, optimización y priorización, por parte de la Administración Activa, por lo cual, es preciso fomentar el control, la evaluación y la rendición de cuentas, a fin de corregir las posibles desviaciones al optimizar el uso de los recursos financieros, dentro de un marco de máxima responsabilidad, eficiencia y eficacia.

CONCLUSIONES:

El estudio realizado evidenció que aplicando los criterios establecidos en la metodología para determinar los gastos de administración del periodo 2020, se obtienen indicadores del 4,84% para el Seguro de Salud y del 2,00% para el Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, porcentajes que cumplen con lo establecido en el artículo 34 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social de no sobrepasar los límites máximos del 8% y 5%, respectivamente.

No obstante, el valor obtenido en esta evaluación para el Indicador del gasto de administración del Seguro de Salud no coincide con lo registrado en el informe "Gastos Generales de Administración 2020" emitido por la Dirección Actuarial y Económica, debido a que en el análisis realizado por esa Dirección no se contempló la cuenta contable 820-20-3 "Producto por Administración al Seguro de Pensiones" del periodo 2020" por ₡18.186,0 millones, rubro que forma parte de la subpartida "**Venta de otros servicios**" que totalizó al cierre del periodo 2020 la suma de ₡32.120,7 millones. La diferencia por ₡18.186,0 millones en el análisis de los gastos depurados y en el ingreso corriente, equivale a una disminución del 0,7% en el Indicador del Gasto Administrativo, valor que no compromete el resultado final del límite del 8% establecido en el artículo 34 de la Ley Constitutiva de la Caja, para el Seguro de Salud, sin embargo, resulta importante que la Dirección Actuarial y Económica a la luz del resultado obtenido realice una verificación del dato del indicador del gasto de administración del Seguro de Salud y comunique a la Dirección de Presupuesto el nuevo valor resultante.

Adicionalmente se observó oportunidades de mejora en el Instructivo Metodológico -Indicador de gastos generales de administración- Seguro de Salud y Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte de marzo de 2019, debido a que está orientado a respetar la estructura programática del Programa de Conducción Institucional, el cual fue eliminado en la Estructura Programática -Plan Presupuesto- 2020-2021 y además, ese instructivo no especifica las unidades ejecutoras ni las partidas presupuestarias que deben ser incluidas en el cálculo de los Gastos Generales de Administración, lo cual dificulta la revisión del procedimiento, así como, determinar si las variables contenidas en el **gasto administrativo depurado** son las correctas, lo que puede generar errores en el cálculo del porcentaje del gasto administrativo.

Al comparar los gastos de administración efectuados en el Seguro de Salud, en el 2019, contra los ejecutados en el 2020 por las diferentes unidades ejecutoras que componen el gasto general de administración, la evaluación evidenció que 58 unidades ejecutoras, presentaron incrementos superiores al 10% en el gasto en las partidas presupuestarias 201 "Partidas Fijas", 202 "Partidas Variables" y 203 "Otras Partidas", ellas en el rubro de "Servicios Personales" (Remuneraciones), 210 "Servicios No Personales" y 220 "Materiales y Suministros", lo que merece una revisión por parte de la Dirección de Presupuesto, como de las mismas Gerencias a efecto de determinar las causas que originan esta situación, con el fin de monitorear la ejecución de esos recursos y evitar en un futuro el incumplimiento a los porcentajes autorizados en el artículo 34 de la Ley Constitutiva de la Caja.

En los informes de Auditoría ASF-120-2019 del 02 de octubre de 2019 y ASF-100-2020 del 29 de setiembre de 2020, referidos al cumplimiento de los artículos 33 y 34 de la Ley Constitutiva de la CCSS, de los periodos 2018 y 2019 respectivamente, se han emitido recomendaciones para que la Dirección de Presupuesto en coordinación con las Gerencias, analicen los argumentos de las unidades ejecutoras que han incrementado su gasto administrativo en esos periodos, sin embargo, a la hora de remitir las acciones de la Administración Activa, se ha detectado que tanto la Dirección de Presupuesto como las propias Gerencias han validado las explicaciones que realiza la Administración sin que se evidencie el análisis efectuado por parte de esas dos instancias; con el propósito de propiciar el uso eficiente de los recursos.

Al comparar el periodo 2020 con el 2019 la tasa de crecimiento del Gasto de Administración del Seguro de Salud fue de 7,6% (7.638,61 millones), los Ingresos Efectivos (no incluyen la recaudación por servicios de administración) disminuyeron un 6,5% (155.421,25 millones) y con respecto al Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, el Gasto de Administración creció un 3,9% (953,71 millones), mientras que los Ingresos Efectivos decrecieron un 2,8% (36.509,31 millones), por lo que se debe prestar atención debido a la disminución de los ingresos corrientes y al aumento de los gastos, con el fin de buscar el equilibrio financiero entre los ingresos y los gastos de los Seguros de Salud e Invalidez, Vejez y Muerte y evitar, el riesgo de liquidez en el flujo de efectivo de esos Seguros, de manera que contribuyan a la sostenibilidad financiera de la Institución.

RECOMENDACIONES

AL LIC. LUIS GUILLERMO LÓPEZ VARGAS, DIRECTOR, DIRECCIÓN ACTUARIAL Y ECONÓMICA O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.

1. Instruir al Área de Análisis Financiero para que efectúe una revisión del valor del indicador del gasto de administración del Seguro de Salud del periodo 2020, de conformidad con lo evidenciado en el hallazgo 1.1 del presente informe, aplicando la normativa actual. El resultado obtenido deberá comunicarlo a la Dirección de Presupuesto para que disponga del dato actualizado dentro de la documentación soporte del Gasto General de Administración.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, en el **plazo de 1 mes** posterior al recibo del presente informe, la Dirección Actuarial y Económica, deberá remitir a la Auditoría Interna copia de la comunicación realizada a la Dirección de Presupuesto con el resultado obtenido.

2. Instruir al Área de Análisis Financiero para que efectúe una revisión del Instructivo Metodológico - Indicador de gastos generales de administración- Seguro de Salud y Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, de conformidad con lo evidenciado en el hallazgo 1.2 del presente informe, de manera que se analice y ajuste a la nueva Estructura Programática Institucional e incorpore una clasificación detallada de unidades ejecutoras y partidas presupuestarias que deben ser consideradas en el análisis del gasto de administración, para evitar interpretaciones disímiles que conduzcan a confusión y a cálculos incorrectos por parte de los diferentes actores que participan en el análisis de los gastos de administración de los Seguros de Salud e Invalidez, Vejez y Muerte.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, en el **plazo de 3 meses** posteriores al recibo del presente informe, la Dirección Actuarial y Económica, deberá remitir a la Auditoría Interna copia del Instructivo Metodológico debidamente ajustado y divulgado para su utilización.

AL LIC. SERGIO GÓMEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR, DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.

3. Coordinar con cada una de las Gerencias para analizar las causas que originaron un aumento en las partidas presupuestarias 201 "Partidas Fijas", 202 "Partidas Variables" y 203 "Otras Partidas" de Servicios Personales (Remuneraciones), 210 "Servicios No Personales" y 220 "Materiales y Suministros" incluidas para la determinación del gasto general de administración del Seguro de Salud, de las Unidades Ejecutoras evidenciadas en el hallazgo 2, cuadro N°4 del presente informe y solicitar a los superiores jerárquicos de esas unidades ejecutoras que validen si estos incrementos se justifican o no, de manera que permita a la Administración Activa monitorear la ejecución de esos recursos, a efectos de evitar en un futuro el incumplimiento a los porcentajes autorizados en el artículo 34 de la Ley Constitutiva de la Caja, con el fin de buscar el equilibrio financiero de los ingresos y gastos del Seguro de Salud.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, en el **plazo de 6 meses** posteriores al recibo del presente informe, la Dirección de Presupuesto, deberá remitir a la Auditoría Interna el análisis realizado, considerando si se justifican o no el incremento en el gasto de las unidades ejecutoras indicadas en el cuadro N°4 de este informe.

COMENTARIO DEL INFORME

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, los resultados de este informe fueron comentados el 18 de noviembre de 2021 con los funcionarios: Lic. Luis Guillermo López Vargas, director, Dirección Actuarial y Económica y Msc. Carolina González Gaitán, jefe Área de Análisis Financiero y el 19 de noviembre de 2021 con el Lic. Sergio Gómez Rodríguez, director de Presupuesto, Licda. Alexandra Saborío Martínez Jefe, Área Control y Evaluación Presupuestaria, Licda. Brenda Badilla Montero, Jefe Subárea Control y Evaluación del Gasto, quienes estuvieron de acuerdo con las recomendaciones planteadas en el informe con el fin de corregir los aspectos señalados por este Órgano de Control y Fiscalización.

ÁREA DE SERVICIOS FINANCIEROS

Lic. Dennis Chinchilla Quesada
Asistente de Auditoría

Licda. Elsa Valverde Gutiérrez, jefe
Subárea


Lic. Adrián Céspedes Carvajal, jefe
Área

ACC/EVG/DCHQ/lbc

ANEXO 1

**Partidas y subpartidas presupuestarias 201, 202 y 203 Servicios Personales,
220 materiales y Suministros consideradas
210 servicios No Personales en el estudio 2020.**

Subpartida	Descripción
201 PARTIDAS FIJAS (SERVICIOS PERSONALES)	
2001	Sueldos para Cargos Fijos
2003	Aumentos Anuales
2005	Pluses Salariales
2006	Zonaje
2007	Sobresueldos
2008	Dedicación Ley Incentivos Médicos
2009	Dedicación Exclusiva
2011	Salario en Especies
2012	Peligrosidad
2013	Asignación para vivienda
2014	Bonificación Adic.Prof. Ciencias Médicas
2017	Carrera Profesional
2018	Disponibilidad
2019	Sobresueldo
2031	Dietas
2034	Plus Salarial Abogado
2036	Sueldo. Servicios Especiales.
2044	Retribución al Ejercicio liberal de la Profesión
2046	Salario Escolar
202 PARTIDAS VARIABLES (SERVICIOS PERSONALES)	
2021	Tiempo Extraordinario
2022	Recargo Nocturno
2023	Guardias Medico
2024	Disponibilidades
2025	Días Feriados
2027	Extras Corrientes
203 OTRAS PARTIDAS (SERVICIOS PERSONALES)	
2002	Sueldos Personal Sustituto
2015	Remuneración por vacaciones
2022	Recargo Nocturno
2092	Sueldo Adicional
2099	Otros Servicios Personales
210 SERVICIOS NO PERSONALES	
2102	Alquiler de Edificios, Locales y Terrenos
2103	Alquiler de Maquinaria Equipo y Mobiliario
2104	Alquiler Maquinaria, Equipo Computo
2112	Información
2113	Publicidad y Propaganda
2114	Impresión Encuadernación y otros
2122	Telecomunicaciones
2124	Servicios de Correo
2126	Energía Eléctrica
2128	Servicios de Ag

2130	Otros Servicios Públicos
2131	Actividades de capacitación
2133	Actividades protocolarias y sociales
2134	Gastos viajes dentro del País.
2135	Pago de Kilometraje
2140	Transportes dentro del País
2141	Transporte Bienes
2142	Seguro de daños y otros seguros
2144	Seguro riesgos profesionales
2146	Comis. y otros cargos
2147	Serv. Tranf. Electrónica Información
2148	Otros Serviciosde gestión y apoyo
2149	Contratos Servicios Ingeniería
2151	Mantenimiento, Instalaciones y otras Obras
2152	Mantenimiento, Reparación Equipo y Mobiliario de oficina.
2153	Mantenimiento Reparación equipos Transporte Terceros
2154	Mantenimiento, Reparación de otros equipos
2155	Mantenimiento, Reparación Maquinas equipos producción
2156	Mantenimiento, Reparación Edificios Terceros
2157	Mantenimiento Reparación Equipo Comunicación
2159	Mantenimiento Reparación Equipo Computo y Sistemas Informáticos
2160	Gastos Judicial
2162	Contrato Servicios Jurídicos
2165	Contrato Servicios Ciencias Económicas
2170	Contrato Serv. Desarrollo Sist. Informáticos.
2191	Cont. Limpieza Edificio.
2192	Contrato Servicio Vigilancia.
2193	Contrato Servicio Mantenimiento Zonas Verdes
2199	Otros Servicios No Personales 
220 MATERIALES Y SUMINISTROS	
2201	Combustible Maquinaria y Equipo
2203	Medicinas
2205	Otros Productos Químicos y Conexos
2206	Tintas, Pinturas y Diluyentes
2207	Textiles y Vestuarios
2209	Llantas y Neumáticos
2210	Productos Papel y Cartón
2211	Impresos Y Otros
2212	Materiales y Productos Metálicos
2213	Alimentos y Bebidas
2214	Madera y sus derivados
2215	Otros Materiales y Productos de uso en Construcción
2216	Materiales Productos Eléctricos, Telefónicos, Computo
2217	Instrumentos y Herramientas
2218	Materiales y Productos de Vidrio
2219	Instrumental Médico y Laboratorio
2220	Materiales y productos de Plástico
2221	Repuestos Equipo de Transporte
2223	Otros Repuestos
2225	Útiles y Materiales de oficina.
2227	Útiles y Materiales de Limpieza

2228	Útiles Materiales de resguardo Seguridad
2231	Útiles Cocina y comedor
2233	Otros Útiles y materiales
2241	Combustible Equipo Transporte
2243	Lubricantes, Grasa Equipo Transporte

ANEXO 2

Comparación del cálculo para determinar el Indicador del Gasto Administrativo RIVM del periodo 2020 (Cifras en millones de colones)

Concepto	Cálculo DAE	Cálculo Auditoría	Diferencia
Egresos			
Remuneraciones	8.040,00	8.233,70	193,70
Servicios	20.334,22	20.337,59	3,37
Materiales y suministros	20,65	20,65	0,00
Prestaciones legales	32,76	32,76	0,00
Total Egresos Depurados (GA)	28.427,63	28.624,70	197,07
Ingresos Efectivos			
Contribuciones sociales	909.312,17	909.312,17	0,00
Ingresos no tributarios	227.486,13	227.486,13	0,00
Transferencias corrientes	143.376,97	143.376,97	0,00
Total Ingresos Efectivos (IE)	1.280.175,27	1.280.175,27	0,00
GA-VSA			
Total Egresos Depurados	28.427,63	28.624,70	197,07
– Recaudación por servicios de Administración IVM	2.870,00	2.870,00	0,00
Total (GA-VSA)	25.557,63	25.754,70	197,07
IE-VSA			
Total Ingresos corrientes	1.280.175,27	1.280.175,27	0,00
– Recaudación por servicios de Administración IVM	2.870,00	2.870,00	0,00
Total (IE-VSA)	1.277.305,27	1.277.305,27	0,00
Total (GA-VSA)	25.557,63	25.754,70	197,07
Total (IE-VSA)	1.277.305,27	1.277.305,27	0,00
Indicador del gasto	2,00%	2,01%	197,07

GA: Gasto Administrativo.

IE: Ingresos Efectivos.

VSA: Venta Servicios Administrativos.

Fuente: Estudio N° 004-2021 "Gastos Generales de Administración 2020 Informe de Liquidación Presupuestaria 2020, Área de Control y Evaluación Presupuestaria y elaboración propia.